

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003265

28 MAY 2012

“Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA, y se modifican las Resoluciones Nos. 3033 de 2007 y 3820 de 2008”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 3033 del 27 de Julio de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA con matrícula mercantil No. 00809569 del 25 de Julio de 1997 y NIT 830033970-2, ubicado en la dirección calle 67 No. 20 – 46 de la ciudad de Bogotá, D.C.; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 3820 del 12 de Septiembre de 2008, adicionó una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA con matrícula mercantil No. 00809569 del 25 de Julio de 1997, ubicado en la dirección calle 67 No. 20 – 46 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-031550-2 de fecha 27 de Abril de 2012, el representante legal de la sociedad MEGASERVICE SOFT LTDA, allegó la comunicación DE-12-0514-2012-04-23 de fecha 23 de Abril de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, en el cual se evidencia la modificación de la capacidad de revisión por línea del Centro de Diagnóstico Automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA; por lo cual se hace necesario modificar la capacidad de revisión asignada mediante las Resoluciones Nos. 3033 del 27 de Julio de 2007 y 3820 del 12 de Septiembre de 2008;

“Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA, y se modifican las Resoluciones Nos. 3033 de 2007 y 3820 de 2008”

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión del Centro de Diagnóstico Automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	MEGASERVICE SOFT LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00809569 DEL 25 DE JULIO DE 1997
NIT SOCIEDAD:	830033970-2
DIRECCIÓN:	PIE DE LA POPA, CALLE NUEVA DEL TORIL, CALLE 67 No. 20 – 46
MUNICIPIO:	BOGOTÁ, D.C.
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA; LIVIANOS: OCHO (8) VEHÍCULOS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad MEGASERVICE SOFT LTDA con NIT 830033970-2, ubicado en la dirección calle 67 No. 20 – 46 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 3033 del 27 de Julio de 2007 y 3820 del 12 de Septiembre de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C,

28 MAY 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

EDICTO NÚMERO 054/2012

GRUPO DE NOTIFICACIONES

HACE SABER

Que el día 14 de mayo de 2012, fue proferida la resolución No.3265 "Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnostico Automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA, y se modifican las Resoluciones Nos. 3033 de 2007 y 3820 de 2008"

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión del Centro de Diagnostico Automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:
MATRICULA MERCANTIL SOCIEDAD:
NIT SOCIEDAD:
DIRECCION:

MUNICIPIO:
CLASE DE CENTRO:
LINEAS:
CAPACIDAD DE REVISION POR LINEA

MEGASERVICE SOFT LTDA
00809569 DEL 25 DE JULIO DE 1997
830033970-2
PIE DE LA POPA, CALLE NUEVA DEL TORIL,
CALLE 67 No. 20 - 46
BOGOTA D.C.
B
MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
MOTOCICLETAS: SIETE (7) MOTOCICLETAS
POR HORA; LIVIANOS : OCHO (8) VEHICULOS
POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el Sistema RUNT

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad MEGASERVICIOS SOFT LTDA, con NIT 830033970-2, ubicado en la dirección calle 67 No. 20 - 46 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la pagina WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 3033 del 27 de Julio de 2007 y 3820 del 12 de septiembre de 2008, por la cual se autorizo operar al centro de diagnostico automotor denominado MEGASERVICE SOFT LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

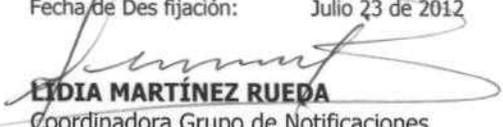
Dada en Bogotá, D.C. a los veinte y ocho (28) días del mes de mayo de 2012

(FDO) LUZ MARINA RESTREPO TREJOS
SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

El presente Edicto se fija en un lugar visible en el primer piso del Ministerio De Transporte, Grupo de Notificaciones, con el fin de notificar al Representante Legal, de la empresa "MEGASERVICE SOFT LTDA", a quien se le comunicó mediante el oficio 20123040296071 del 06/06/2012 y no compareció.

Fecha de Fijación: Julio 09 de 2012
Fecha de Des fijación: Julio 23 de 2012

Hora 8:00 a.m.
Hora 5:00 p.m.


LIDIA MARTÍNEZ RUEDA
Coordinadora Grupo de Notificaciones

CONSTANCIA DE DESFIJACION EDICTO
No. 054/2012

El presente Edicto se desfija hoy, veintitrés (23) de julio de 2012, luego de haber permanecido fijado en la cartelera del Grupo de Notificaciones, por el término de diez días hábiles, desde el nueve (09) de julio de 2012.



LIDIA MARTINEZ RUEDA

Coordinadora Grupo Notificaciones